

CIRCULAR No. 593

30 de agosto de 2017

DE: 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

PARA: 810 Subsecretaría De Seguridad Y Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Competencias Generales de las Inspecciones y Corregidurías Municipales de Policía

Cordial saludo,

Como es de conocimiento, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la actualidad se encuentra adelantando las gestiones pertinentes para aplicar los ajustes administrativos que se han derivado de la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el desarrollo de dicha gestión ha sido especialmente considerado el tema de la dedicación de algunas inspecciones de policía al conocimiento exclusivo de determinados tipos de comportamientos contrarios a la convivencia como, por ejemplo, los asociados a espacio público.

Sobre el particular se ha concluido que, tanto por lo que deviene de la ley 1801 de 2016, como por lo que se tiene en materia de reglamentación local, esto es el Decreto 834 de 2016 y el decreto 851 de 2017, que tratan de la Modernización Administrativa del Municipio de Pereira y del Manual de Funciones de sus servidores, respectivamente, actualmente no hay lugar a la dedicación exclusiva o especialización, en tanto que las competencias de las autoridades de policía son de carácter genérico como lo establecen los artículos 206 y 216 de la ley 1801.

En este contexto jurídico, se estima que normas como el decreto 471 de 2016, el cual en su momento dispuso un reparto especial para los asuntos de policía asociados al espacio público, han sido objeto de una derogatoria tácita y, en todo caso, esta Subsecretaría encuentra imperativo, como su responsabilidad inmediata, asegurar que la operatividad de las

inspecciones y corregidurías se adecúe a las nuevas disposiciones legales y al marco reglamentario de la gestión de los servidores públicos del municipio de Pereira, en este caso de los señores Inspectores y corregidores y particularmente que el reparto de los asuntos de su competencia corresponda al régimen legal vigente.

Por lo anterior, se instruye a la Oficina de Reparto y se informa en general que, en lo sucesivo, los procesos de policía por comportamientos contrarios a la convivencia asociados al espacio público serán asignados y tramitados bajo el factor de competencia territorial establecido en el artículo 216 de la ley 1801.

Se transcribe la norma citada:

Artículo 216. Factor de competencia. La competencia de la autoridad de Policía para conocer sobre los comportamientos contrarios a la convivencia, se determina por el lugar donde suceden los hechos.

En consecuencia se precisa que las competencias de las Inspecciones de policía N° 20 y 21 igualmente se sujetarán a las funciones definidas en el artículo 206 de la ley 1801 en concordancia con el artículo 216 de la misma normativa.

Conviene precisar que, bajo los presupuestos legales anteriormente explicados, no existe dedicación exclusiva o reparto especial a algún despacho en particular, para los comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el Cuidado Animal y la Protección Ambiental, por lo tanto este tipo de asuntos igualmente es competencia de los señores inspectores y corregidores en atención al factor territorial.

Sin perjuicio de las instrucciones contenidas en la presente circular, los demás roles definidos para las inspecciones de la zona Centro se mantienen en su disposición actual, específicamente en lo que atañe a las inspecciones 13 y 14 para Sala de Denuncias y 18 para el trámite de Despachos Comisorios.

Simultáneamente la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana está trabajando en coordinación con la Secretaría Jurídica, para la expedición de un nuevo acto que recoja las instrucciones generales de manejo en relación con la operación de las Inspecciones y Corregidurías de Pereira, de tal manera que formalmente se armonice la normatividad nacional con la reglamentación local.

Apreciamos el interés de todos así como la colaboración y el compromiso para el cumplimiento de los fines misionales de nuestra dependencia.



ALCALDÍA DE
PEREIRA



800 Secretaría de Gobierno

-3-

Atentamente,

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

JUAN PABLO MONTOYA ROLDAN
Subsecretario (a) de Seguridad Ciudadana

Copia: Adriana Vallejo De La Pava

Proyectó y elaborado por: James Edinson Cifuentes Maldonado